



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNACIÓN REGIONAL



Resolución Ejecutiva Regional No. 389 -2019-GR.CAJ/GR

“Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, **15 JUL. 2019**

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de agosto de 2018; Resolución Ejecutiva Regional N° 326-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 27 de mayo de 2019, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 modificada por el D. Leg N° 1444 y su Reglamento modificado por el D. S N° 344-2018-EF, Informe Legal N° 037-2019-GR.CAJ/DRAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias;

Que, a su vez, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de agosto de 2018, se **delegó en la Gerencia General Regional** en su Numeral 3 del Artículo Primero, **la facultad para disponer diferentes acciones en materia de Contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes**; siendo aplicable la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341; así como su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, a su vez en atención a la entrada en vigencia -a partir del 30 de enero de 2019-, del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica su Reglamento; se estableció en su Numeral 8.2 del Art. 8° de la Ley de Contrataciones del Estado; lo siguiente: ***"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"***.

Que, en mérito a la norma acotada, se emitió la **Resolución Ejecutiva Regional N° 326-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 27 de mayo de 2019**; misma que dispuso en su **Artículo Primero**:





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNACIÓN REGIONAL



Resolución Ejecutiva Regional No. 389 -2019-GR.CAJ/GR

“Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

“DELEGAR, en el GERENTE GENERAL REGIONAL, del Gobierno Regional de Cajamarca, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, las facultades establecidas en el Numeral 8.2 del Art. 8° del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; ampliando la delegación de facultades contenidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de agosto de 2018, conforme se detalla:

3. Delegación en materia de contratación pública en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes:

- a) Aprobar la declaración de nulidad de oficio de los Contratos de Obras, Consultoría de Obras, Bienes y Servicios, suscritos con el Gobierno Regional de Cajamarca; previo sustento de los Informes Técnico y Legal correspondiente.

Que, así también se tiene en lo que respecta a la Declaratoria de Nulidad, el Numeral 44.2 del Art. 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, texto modificado por el D. Leg. N° 1444; precisa que: “El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...) Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos (...)

Que, así también su Numeral 44.4 precisa: “El Titular de la Entidad puede autorizar la continuación de la ejecución del contrato, previo informes técnico y legal favorables que sustenten tal necesidad. Esta facultad es indelegable”.

Que, conforme es de verse del marco legal descrito en los fundamentos precedentes la facultad respecto a la declaratoria de Nulidad de los Procedimientos de Selección y Contratos, la mantendría el Titular de la Entidad, aunado a la potestad de autorizar la continuación de la ejecución del contrato; en mérito a tal razón, correspondería dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 326-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 27 de mayo de 2019.

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27680, Ley de Reforma Constitucional Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley No. 27902; TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225; Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015 -EF, así como el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; que aprueba y actualiza su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 326-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 27 de mayo de 2019; por las razones expuestas en la parte considerativa de la





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNACIÓN REGIONAL**



Resolución Ejecutiva Regional No. 389 -2019-GR.CAJ/GR

“Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

presente Resolución; manteniendo la **vigencia** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución para su conocimiento y demás fines de acuerdo a Ley, así como su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Miguel Antonio Guevara Amasifuen
GOBERNADOR REGIONAL